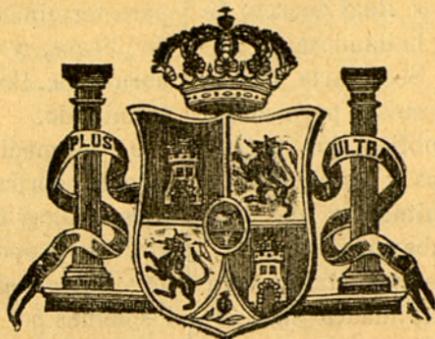


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 194).

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Lérida el preso Pedro Prensa, vecino de San Vicente, de 50 años de edad, casado, labrador, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba clara, color sano y estatura 1'75 metros.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia procedan sin demora á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 12 de Julio de 1900.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca, captura y ocupacion de los autores y objetos robados en la noche del 3 del actual de una relojería de Valmaseda, consistentes en relojes nikel marca Vallan, otros de acero y nikel marca Omega, id. Cortabert, id. Roscoc, id. Valter pequeños, dos pulseras de oro, otras dos de plata dorada con colgantes pequeños, dos Crucifijos de plata grandes, medallas plata y oro y cubiertos de escaso valor.

Caso de ser habidos, unos y otros, serán puestos á disposicion de este

Gobierno para á su vez hacerlo á la del Sr. Juez de instruccion de Valmaseda, que lo interesa.

Burgos 12 de Julio de 1900.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

Segun me manifiesta el Alcalde de Pedrosa de Duero, le ha sido robado al vecino de aquella villa D. Julio Andrés Benito un macho de las señas siguientes: de 4 años, 6 y media cuartas de alzada, pelicano, con rozaduras en las dos rodillas y herido de las cuatro extremidades; por lo que encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan á averiguar su paradero, deteniendo, caso de ser habido, á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita haberlo adquirido por medios legales y dando cuenta á este Gobierno.

Burgos 12 de Julio de 1900.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del jóven de 16 años Francisco Castellanos, fugado del domicilio paterno de Logroño, llevándose de 90 á 100 pesetas, un traje azul merino, otro claro rayado, boina y alpargata blancas y cuatro pañuelos de seda; se supone le acompaña otro jóven conocido por el apodo de Morondano, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion á los fines que procedan.

Burgos 12 de Julio de 1900.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

### Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Agustin de Uberoaga y Gastelua, vecino de Guernica (Vizcaya), en el dia 6 del actual, un escrito para

registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Zoriona,» en término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Regato de Valle de Arca, lindante por todos vientos con terrenos francos, designando las veintisiete pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el roble lo mas cercano del Regato de Valle la Arca, señalado con una cruz en su corteza, y se medirán al Sureste 100 metros poniéndose una estaca auxiliar, de esta al Noreste 300 metros clavándose la primera estaca, de esta al Noroeste 600 metros introduciendo la segunda estaca, de esta al Suroeste 450 metros fijándose la tercera estaca, de esta al Sureste 600 metros levantándose la cuarta estaca, de esta á la estaca auxiliar 150 metros, cerrándose el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Julio de 1900.

**Valentin Gomez.**

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Muterverria é Irurzun, vecino de Bilbao, en el dia 7 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Encarnacion,» en término del pueblo

de Pradoluengo, Ayuntamiento de id., sitio llamado del Calvario, lindante por Sureste y Oeste de Don Francisco Maesu, Antonio San Roman y otros, y por Oeste con el pueblo de Pradoluengo, designando las diez y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Norte del Camposanto de Pradoluengo, de este punto en direccion Sur se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca, de esta en direccion Este se medirán 100 metros y se colocará la segunda, de esta en direccion Sur se medirán 300 metros y se colocará la tercera, de esta en direccion al Este se medirán 200 metros y se colocará la cuarta, de esta en direccion Norte se medirán 600 metros y se colocará la quinta, y de este punto con 300 metros en direccion Oeste se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Julio de 1900.

**Valentin Gomez.**

### Rectificacion.

En el Boletin oficial núm. 97, correspondiente al dia 19 de Junio próximo pasado, se halla inserto un anuncio referente al registro de una mina de 60 pertenencias de mineral de hierro denunciada por D. Higinio Berrondo, en nombre de

D. Juan José Urrutia, vecino de Bilbao, sita en término de Quintanara, con el nombre de «Baldomera», y como por error de imprenta se dice que desde el punto de partida se medirán en dirección Sur 400 metros para colocar la primera estaca, es y debe entenderse en dirección Este.

Lo que se publica para la debida rectificación.

Burgos 9 de Julio de 1900.

EL GOBERNADOR,  
Valentin Gomez.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Año de 1900.

Mes de Agosto de 1900.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	6000
2 Servicios generales..	6000
3 Obras obligatorias...	9000
4 Cargas.....	100
5 Instruccion pública..	10000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	>
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	1000
12 Otros gastos .....	500
13 Resultas.....	12200'09
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
<b>Total.</b>	<b>71800'09</b>

En Burgos á 6 de Julio de 1900. =El Contador, Leon Villen.=Conforme:=El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Julio 10 de 1900. =La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar la precedente distribucion de fondos.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en su sesion ordinaria de 3 del corriente mes, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservacion, durante el presente año, de las ocho carreteras provinciales que seguidamente se detallan, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion.

Burgos 5 de Julio de 1900.=El Vicepresidente, Felix Cecilia Barbadillo.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

### Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratacion de

las obras públicas aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujecion á la Instruccion de 26 de Abril del corriente año, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa, la de 1976 pesetas 38 céntimos.

Para la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, la de 2967'22.

Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza, la de 1999'96.

Para la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, la de 1999'90.

Para la de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, la de 987'28.

Para la de Oquillas á La Horra y ramal de Quintana del Pidio, la de 1497'52.

Para la de Aranda de Duero á Torresandino, la de 3990'53; y

Para la de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, la de 998'20.

3.ª Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotizacion, en los términos prescriptos en el art. 14 de la Instruccion anteriormente expresada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instruccion, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposicion para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de.....» El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que les corresponda por el orden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningun motivo.

8.ª Cinco minutos antes de ex-

pirar el plazo de la media hora se anunciará en alta voz por un Ugiér ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admision de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposicion en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

10. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajustaren al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recojerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

14. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta; y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicacion.

15. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificacion alguna en los precios bajo ningun concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescision del contrato sino en el caso del artículo 52 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, aplicable en todo lo demás á este contrato.

16. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho dias de habersele comunicado por el señor Gobernador civil de la provincia la adjudicacion del remate.

17. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiera acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiera comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiera acopiado, previa liquidacion formada por la Direccion de carreteras provinciales.

18. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificacion que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

19. Será de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, segun lo previene la regla 8.ª del artículo 8.º de la Instruccion de 26 de Abril último, que queda relacionada.

20. Será así bien de cuenta del contratista la medicion de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajon para verificar la medida será facilitado al contratista por la Direccion de carreteras provinciales.

21. El Letrado designado por la Corporacion para el bastanteo de poderes, de que habla el artículo 15 de la Instruccion de 26 de Abril último anteriormente citada, lo será el Secretario de la Excelentísima Diputacion provincial.

22. Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 11.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y dentro de dichos pliegos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

23. La subasta tendrá lugar en esta Capital en el dia 14 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro diputado designado por la Diputacion y ante Notario público.

24. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del dia... de... último

y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de... me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.  
Fecha y firma del licitador.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Se encuentra vacante la plaza de Recaudador de la Hacienda de la primera Zona de Burgos, que comprende el término municipal de esta ciudad; se halla retribuida con el premio del dos por ciento de las cantidades que realice é ingrese en el Tesoro y con los recargos de apremio sobre las que haga efectivas por la via ejecutiva, debiendo constituir para garantir dicho cargo la fianza de 121.848 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán á esta Delegacion, en la que, á los que lo deseen, se darán las noticias y explicaciones necesarias.

Burgos 11 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## TESORERIA DE HACIENDA.

*Gaceta de Madrid.*

Los particulares, Sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, Tribunales, Establecimientos del Estado y demás entidades que tengan suscripciones á la Gaceta de Madrid, se servirán recoger en la Caja de esta Tesorería, previo pago de su importe, los recibos correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

Burgos 13 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**Burgos.**

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en las diligencias de concurso voluntario de acreedores en que se ha presentado D. Felipe Valdivielso Ruiz, industrial y vecino de esta Capital, en la junta de acreedores celebrada el 20 de Junio próximo pasado, se nombró síndicos del expresado concurso á Don Lucio Almendres Páramo y Don Tomás de la Fuente Miñon, vecinos de esta Capital, á quienes se ha puesto en posesion de tal cargo, previa su aceptacion y juramento de desempeñarle bien y fielmente, previniendo que se haga entrega á estos síndicos de todo cuanto corresponda al concursado.

Lo que se hace público por me-

dio del presente para conocimiento de las personas interesadas en este concurso.

Dado en Burgos á 2 de Julio de 1900.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

### Roa.

D. José Margarida y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Gonzalez Zapatero, contra Maria Ascension Grande, vecina de Anguix, sobre pago de derechos y suplementos, se la han embargado los bienes siguientes, radicantes en Anguix:

Seis carros de cabida en un lagar á la calle del Torrejon, tasados en 100 pesetas.

Celemín y medio de sembradura, mitad de una tierra en id., en 40.

Ochocientas cuarenta cepas de una viña llamada del Colmenar, al pago de Fuente Anguix, en 200.

Una tierra en id., de 1 fanega, con un olmo, una maza y un nogal, en 80.

Trescientas treinta y cuatro cepas en un majuelo, en id., en 75.

Una fanega de sembradura en una tierra, al Camino Viejo, en 90.

Diez celemines en otra, en id., en 75.

Nueve celemines, mitad de otra, en Santiuste, en 70.

Una tierra en Carramonte, de 5, en 60.

Otra en el Cerro, de 2 fanegas y 3 celemines, en 175.

Otra en Otero, de 9 celemines, en 70.

Cuatrocientas treinta y tres cepas en una viña, al Camino Blanco, en 100.

Trescientas treinta y tres cepas, en otra, en el Portillo, en 70.

Una viña al Camino de Roa, de 500 cepas, en 100.

Otra al huerto de Las Viñas, de 200, en 50.

Otra al Camino de Roa, de 300, en 70.

Una fanega de sembradura en una tierra, al Ganso, en 75.

Un sitio de cuba en bodega llamada de Cañas á San Juan, en 25.

Una cuba de 80 cántaras y otra de 100 con sus sitios, en bodega llamada del Cojo, á San Juan, en 200.

Trescientas cepas en una viña-majuelo, á la Cañada, en 40.

Una fanega de sembradura en una tierra, en Carramonte, en 100.

Una fanega y tres celemines, en Prado Guzman, en 125.

Un majuelo en la Vega, de 400 cepas, en 100.

Trescientas cepas de una viña, en las Cercadas, en 70.

Una tierra á los Vallejos, de 7 celemines, en 50.

Una fanega de sembradura, á San Miguel, en 50.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del actual, á las once de la mañana, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion; y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 5 de Julio de 1900.—José Margarida y Rodriguez.—El Actuario, Toófilo Alonso.

## OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Santa Cruz de la Salceda, con motivo de la construccion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Ayllon.

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos
1	Tierra.	Benito Arranz Arranz.	Santa Cruz de la Salceda.
2	idem	Teodoro Bernal Gil.	idem
3	idem	Gerónimo Garcia de la Maza.	idem
4	idem	Isidoro Arranz Arranz.	idem
5	idem	Juan Ramiro Gomez.	idem
6	idem	Gerónimo Garcia de la Maza.	idem
7	idem	Simeon Arranz.	Fuentelcesped.
8	idem	Vicente Arranz.	idem
9	idem	Celedonio Sanz Martin.	Santa Cruz.
10	idem	Lucía de los Rios Bernal.	idem
11	idem	Juan Ramiro Gomez.	idem
12	idem	Justo Bernal Oriza.	idem
13	idem	Dimas Simon Bernal.	idem
14	idem	Rufino Gomez Villa.	idem
15	idem	Baltasar de los Rios Bernal.	idem
16	idem	Juan Ramiro Gomez.	idem
17	idem	Eugenio Gomez Villa.	idem
18	idem	Isidora Quemada Pascual.	idem
19	idem	Benito Martinez Martin.	idem
20	idem	Ignacio Garcia Pinto.	idem
21	idem	Juan Ramiro Guijarro.	idem
22	idem	Victor Gil Martin.	idem
23	idem	Anselmo Ibañez Martin.	idem
24	idem	Miguel Arranz Quemada.	idem
25	idem	Bernabé Ramiro Guijarro.	idem
26	idem	Una cañada.	idem
27	idem	Hilarion Martin Oriza.	idem
28	idem	Antonino Leza Martin.	idem
29	idem	Gerónimo Leza Martinez.	idem
30	idem	Roque Bernal Francés.	Se ignora.
31	idem	Manuel Sanz Martin.	Santa Cruz.
32	idem	Eduvigis Arranz Quemada.	idem
33	idem	Hermenegildo Garcia Martin.	idem
34	idem	Gumersinda Martin Ramos.	idem
35	idem	Hermenegildo Garcia Martin.	idem
36	idem	Camino.	idem
37	idem	Hermenegildo Garcia Martin.	idem
38	idem	Lucas Garcia de la Maza.	idem
39	idem	Cosme Gil Martinez.	idem
40	idem	Isidoro Martin y Martin.	idem
41	idem	Bernabé Ramiro Guijarro.	idem
42	idem	Camino.	idem
43	idem	Gerónimo Leza Martinez.	idem
44	idem	Rufino Garcia Arranz.	idem
45	idem	Hilarion Martin Oriza.	idem
46	idem	Silverio Minguez Martin.	idem
47	idem	Teodoro Bernal Gil.	idem
48	idem	Inés Simon Garcia.	idem
49	idem	Fernando Garcia Cornejo.	idem
50	idem	Silverio Minguez (Administrador).	idem
51	idem	Pablo Garcia Leza.	idem
52	idem	Cipriano Simon Miguel.	idem
53	idem	Felix Ramiro Martin.	idem
54	idem	Gerónimo Garcia de la Maza.	idem
55	idem	Saturnino Arranz Arranz.	idem
56	idem	Isidoro Arranz Arranz.	idem
57	idem	Mariano Arranz.	idem
58	idem	Andrés Ramiro Gil.	idem
59	idem	Hilario Bernal Gil.	idem
60	idem	Cecilio Garcia Ramiro.	idem
61	idem	Julian Sanz.	idem
62	idem	Camino.	idem
63	idem	Hilario Bernal Gil.	idem
64	idem	Felipe Ramiro Gomez.	idem
65	idem	Gregorio Garcia Leza.	idem
66	idem	Agapito Garcia de la Maza.	idem
67	idem	Blas Hernando Olmos.	Maderuelo
68	idem	Celedonio Sanz Martin.	Santa Cruz.
69	idem	Andrés Ramiro Gil.	idem
70	idem	Cárlos Martin Arranz.	idem
71	idem	Juan Ramiro Gomez.	idem
72	idem	Inés Simon Garcia.	idem
73	idem	Vicente Llorente Sebastian.	idem
74	idem	Frutos Garcia Martinez.	idem
75	idem	Inés Simon Garcia.	idem
76	idem	Mariano Sanz Martin.	idem
77	idem	Hipólito Miguel Villamayor.	idem
78	idem	Camino.	idem
79	idem	Eugenio Gomez Villa.	idem
80	idem	Teodoro Bernal Gil.	idem
81	idem	Melchor Gil Abad.	idem
82	idem	Julian Garcia Martin.	idem

83	Tierra.	Eusebio Perdiguero Andrés.	Santa Cruz.
84	idem	Nicolasa Garcia Martin.	idem
85	idem	Gerónimo Leza Martinez.	idem
86	idem	Telesforo Leza Martinez.	idem
87	idem	Eladia Martin de Pelastegui.	idem
88	idem	Juan Leza Martin.	idem
89	idem	Hilarion Martin Oriza.	idem
90	idem	Nemesio Simon Bernal.	idem
91	idem	Camino.	idem
92	idem	Agapita Bernal Francés.	idem
93	idem	Justo Bernal Oriza.	idem
94	idem	Herederos de Leodegario Bernal.	idem
95	idem	Julian Garcia Oriza.	idem
96	idem	Lino Miguel Garcia.	idem
97	idem	Casimiro Guijarro del Corral.	idem
98	idem	Isidoro Arranz Arranz.	idem
99	idem	Luisa Bernal Gomez.	idem
100	idem	Julian Garcia Martin.	idem
101	idem	Hermenegildo Garcia Martin.	idem
102	idem	Andrés Martin y Martin.	idem
103	idem	Teodoro Garcia Gomez.	idem

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 20 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescripto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 7 de Julio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

#### OBRAS PUBLICAS.

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el pueblo de Quintana-Martin-Galindez, correspondiente al término municipal del Valle de Tobalina, para la construcción de la carretera de tercer orden de Frias á Quintana-Martin-Galindez, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificada, publicada en el Boletín oficial número 28, fecha 18 de Febrero último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se le hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 12 de Julio de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Adrada de Haza para la construcción de la carretera de tercer orden de Pardilla á Fuentescén, sección de la de Aranda á Cantalejo á Fuentescén, trozos segundo y tercero, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados com-

prendidos en la relación rectificada, publicada en el Boletín oficial número 8, fecha 14 de Enero último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se le hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 12 de Julio de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

##### Alcaldia de Fresno de Riotiron

En cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes que sobre la materia rigen, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado someter á una información pública el proyecto, memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas, formado por el Director de carreteras provinciales D. Angel Pulpeiro, para la construcción de un nuevo puente de piedra sobre el río Tiron en esta jurisdicción y terminación de un camino vecinal al empalme con la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluen-go, cuyo estudio y demás han sido aprobados por esta corporación.

Y con el fin de allegar los recursos necesarios para llevar á cabo dichas obras, se ha instruido el oportuno expediente, figurando como tales recursos, el de la prestación personal con arreglo al artículo 79 de la ley municipal, por valor de 1.000 pesetas; el de varios resguardos de la Caja general de depósitos, importantes 21.650; el de

las 28.056'68; subvención concedida por la Excmo. Diputación provincial; 719.457'53 restantes de las 72.727'76 á que asciende la inscripción de bienes de propios que posee este municipio, que en conjunto hacen 70.164'21, igual al importe de la ejecución de las obras, con cuyos recursos ha creído poder llevar á cabo esta mejora importante para esta población.

Los que tuvieren que exponer alguna cosa en contrario lo verificarán por escrito dentro del plazo de 15 días y en papel del sello correspondiente, cuyas reclamaciones habrán de unirse informadas por este Ayuntamiento al expediente de su razón.

Fresno de Riotiron 7 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Carcedo.

##### Alcaldia de Quintanarraya.

Según me participa el vecino de esta villa Felix Sebastian Salvador, se ha ausentado, según noticias adquiridas, de la vía férrea de Riocavado de la Sierra, donde se hallaba trabajando, su hijo político Fidel Alonso Miguel, de las señas siguientes: de 19 años de edad, estatura regular, barba poca, viste camisa color encarnado y camisa interior, pantalón y chaleco de pana entre blanco rayada á medio uso, blusa de color encarnado con ramos negros, boina azul y calza alpargata negra cerrada; lleva cédula personal expedida por esta Alcaldía.

Lo que se hace público para que se proceda á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía.

Quintanarraya 6 de Julio de 1900. El Alcalde, P. O., Eleuterio Briongos.

##### Alcaldia de Santa Cruz de la Salceda.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial del próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Cruz de la Salceda 8 de Julio de 1900.—El Alcalde, Mariano Simon.

Igual anuncio hace el Alcalde de Avellanosa de Muñó respecto de rústica y pecuaria.

Pedrosa de Río-Urbel, rústica y urbana.

Mambrillas de Lara, id.

##### Alcaldia de Peral de Arlanza.

Según me participa el vecino de esta villa Modesto Gento, ha desaparecido el día 4 del corriente una yegua de las señas siguientes: alzada 6 cuartas y media, pelo rojo oscuro, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, tiene un lunar blanco en el lomo de la cincha y otros dos en la paleta derecha cerca de la cruz; lleva una traba con un ramalito al pescuezo.

La persona que la haya recogido dará conocimiento á esta Alcaldía para hacer entrega á su dueño y abonar los gastos originados.

Peral de Arlanza 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Mahamud.

##### Alcaldia de Aguas-Cándidas.

Según me comunica el Alcalde de barrio del pueblo de Quintanaopio, de este distrito municipal, del 23 al 26 del mes de Junio último se agregó al rebaño del ganado lanar de dicho pueblo una cordera negra, sin esquilar, coronada, con un marco á fuego en la frente y sin marca alguna en las orejas.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos, dentro del término de 30 días, pasados los cuales se enajenará según ordena la ley.

Aguas-Cándidas 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, Juan de la Peña.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 5

##### BODEGA DE CEBALLOS,

CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24, Burgos.

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á precios económicos. 7-16

##### Titos superiores.

Se venden á cinco reales celemin y lentejas á cuatro reales, en la acreditada tienda de Aniceto Garcia, Plaza de Prim, 17. También se vende arroz y bacalao á precios venturosos.

No confundirse (Portales de Anton). 3-3

El día 11 del corriente desapareció del pueblo de Medinilla una yegua de 6 años, pelo negro, con un lunar blanco encima del lomo, patialzada de los dos pies y de 7 cuartas próximamente de alzada. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso á su dueño Florencio Puente, vecino de dicho pueblo.